

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MYRIAM ARNOBIA SOLARTE PALOMINO
Demandado: JOSE TORIBIO RIVAS GUEVARA
Radicado: 195733105001-2019-00013-00
Tema: Auto decreta medida cautelar

A Despacho del señor juez el presente asunto en la fecha, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado la práctica de medidas cautelares.

Puerto Tejada abril 5 de 2024

Ever Piamba Montero
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente la solicitud formulada por la apoderada judicial del demandante, y teniendo en cuenta que en el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada Cauca, se encuentra en trámite el proceso de sucesión del causante **JOSE TORIBIO RIVAS GUEVARA**, el Juzgado **DISPONE**:

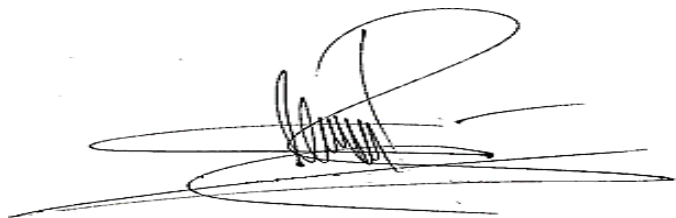
PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE** el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del causante **JOSE TORIBIO RIVAS GUEVARA**, que hacen parte de la sucesión intestada que cursa en el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada Cauca, radicado bajo el número 19573318400120210003200. **LÍBRESE** el oficio correspondiente, informando que el monto del embargo decretado se limita a la suma de \$170.000.000.00, haciendo claridad que la obligación a cargo del causante es de tracto sucesivo, pues deviene del reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes vitalicia a favor de la demandante.

SEGUNDO: El Juzgado **SE ABSTIENE** de decretar el embargo y secuestro de los inmuebles indicados en el numeral 3 de la solicitud de medidas cautelares, relacionada con inmuebles que se encuentran registrados en la Oficina correspondiente de Caloto Cauca, toda vez, que no se aportaron los correspondientes certificados de tradición de los mencionados inmuebles e

igualmente **SE ABSTIENE** de decretar la medida frente al inmueble que se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

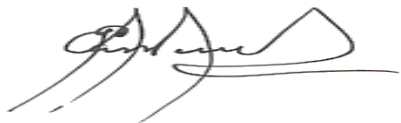
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo Concha Palta', with a large, stylized flourish at the end.

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ever Piamba Montero', with a large, stylized flourish at the end.

EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 016, de fecha 12 de abril de 2024